



**Huancayo, catorce de noviembre
Del año dos mil veintitrés.**

Resolución Administrativa N° 00884- 2023-CED-CSJGU/PJ.

Referencia: Formulario Único de Trámite Administrativo del Poder Judicial presentado por la **servidora MAYELA MARGARITA ARIZACA CACERES**, Asistenta Social adscrita a la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 27 de enero del 2023.
- Informe N° 0181-2023-TS-BS-CSJGU/PJ, presentado por la Lic. Dessire Morales Chagua Trabajadora Social.

VISTO: los documentos de la referencia, **Y CONSIDERANDO:**

Primero .- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo .- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero .- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por la servidora, hace de conocimiento que le ampliaron su descanso médico del 14 de noviembre al 13 de diciembre del 2023, por lo que solicita licencia por salud con goce de haber, asimismo señala que tiene indicación de terapias de medicina física y rehabilitación. Solicitud cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato.

Cuarto .- Mediante Resolución Administrativa N° 000099-2022-CE-PJ, de fecha 21 de marzo del 2022, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, documento normativo de alcance a todos los servidores que mantienen vínculo laboral con el Poder Judicial, bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 728, N° 276 y N° 1057, ...

Quinto .- El artículo 20° del citado Reglamento, señala que: *“Tratándose de inasistencias por motivos de salud, estas serán justificadas con la presentación del Certificado Médico o el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) debidamente expedidos. El*



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

incumplimiento de la entrega de los certificados médicos en el plazo señalado, faculta al empleador a descontar los días de inasistencia...”

Sexto .- El artículo 22° del citado Reglamento dispone que la licencia es la autorización otorgada por días completos para que el servidor no asista al centro de labores, su goce se inicia a petición del servidor, con el visto bueno de su jefe inmediato y está condicionado a la conformidad de la institución. Se formaliza a través de resolución administrativa o documento autoritativo expedido ..., son otorgadas por el siguiente motivo: **e) Por enfermedad**

Séptimo .- El numeral 1.1, del inciso 1) del artículo IV del TP del TUO de la Ley 27444, el procedimiento administrativo se sustenta en el principio de legalidad, por el que las autoridades deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que les fueron conferidas Al respecto *Morón Urbina* desdobra en tres elementos esenciales e insolubles: la legalidad formal, la legalidad sustantiva y la legalidad teleológica.

Octavo .- Mediante Informe N° 0181-2023-TS-BS-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. Dessire Morales Chagua Trabajadora Social, informa que la servidora cuenta con afiliación vigente en la EPS-PACIFICO SEGUROS, con código de registro N° 124309869 PLAN ADICIONAL 2. De acuerdo al registro interno de Descansos Médicos de la CSJJU, en el caso de la servidora con descanso médico que presenta genera subsidio por 30 días al haber sobrepasado los veinte días de descansos médicos a cuenta del empleador. Informa que cumple con adjuntar los documentos sustentatorios de su atención.

Noveno .- Estando al informe social, donde precisa que la **servidora** cuenta con afiliación plan vigente de atención en EPS Pacifico, en el PLAN BASE, presenta los documentos requeridos, así como el descanso medico desde el **14 de noviembre al 13 de diciembre del 2023**, por 30 días, por fractura de clavícula hombro izquierdo, acredita el motivo de su licencia.

Decimo .- Estando a que la servidora presenta sus treinta días de descanso médico, por lo que los veinte primeros días asume el pago directo el empleador y a partir del veintiunoavo día es subsidiado por EsSalud, cumpla la servidora con presentar su CITT del periodo del **14 de noviembre al 13 de diciembre del 2023**.

Décimo Primero.- De conformidad a lo dispuesto por el inciso 9) 10) y 11) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ, **corresponde a la trabajadora social ejecutar actividades relacionadas al bienestar del personal de la Corte Superior de Justicia, brindar soporte así como apoyo a los jueces y trabajadores, lo que implica brindar facilidades, orientación, diligencia, compromiso, gestión y apoyo en las actividades de bienestar que realiza a favor del personal y jueces de la Corte**



Superior, el mismo que además implica que una vez inicie el canje del CITT en caso que se trate de ESSALUD ó el Certificado Médico de tratarse EPS, según corresponda, deberá gestionar y coordinar; a fin de forma oportuna y célere, eleve el informe social con el respectivo documento.

Décimo Segundo. – Por acta de sesión de fecha veintisiete de enero del dos mil veintitrés, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Omar Atilio Quispe Cama, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE:**

1. **DISPONER** que la servidora **MAYELA MARGARITA ARIZACA CACERES**, Asistente Social adscrita a la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Junín, **CUMPLA** con presentar su **CITT en lo que respecta del periodo del 14 de noviembre al 13 de diciembre del 2023**, en el término que corresponda el trámite, bajo apercibimiento de denegarse la licencia que peticiona en caso de incumplimiento.
2. **DISPONER** que la Lic. **DESSIRE MORALES CHAGUA** con efectuar las coordinaciones, orientación seguimiento que corresponda y gestión para la presentación del CITT; debiendo elevar el informe social pertinente, de conformidad a lo previsto en el inciso 9) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ. **SIN QUE SE ESTE SOLICITANDO. NOTIFIQUESE.**

Regístrese, comuníquese, cúmplase.